Oferta para la Venta de Forfaits Industriales de Cetursa Sierra Nevada S.A. para la temporada de invierno 2016/2017

Cláusula 1. Objeto y condiciones económicas de la oferta comercial.

Buena parte de los clientes que visitan la Estación de Esquí y Snowboard de Sierra Nevada tiene un perfil de debutante o principiante, por lo que la iniciación y el perfeccionamiento de los deportes de invierno, resultan estratégicos para el desarrollo de su actividad y para cumplir el objetivo de que el conjunto de servicios que se prestan en la estación alcancen los niveles de excelencia y garantías de seguridad, demandados y necesarios para una actividad de riesgo de este tipo.

Cetursa es la entidad que lleva a cabo la explotación de los medios mecánicos y pistas de la Estación de Esquí y Snowboard de Sierra Nevada y pone a disposición de las escuelas y/o profesionales de la iniciación y el perfeccionamiento de los deportes de invierno una oferta comercial de forfait de temporada, llamado forfait industrial, en adelante forfait, a precio especial de 280 euros (IVA INCLUIDO), con unos niveles de calidad y de seguridad mínimos, asumiendo y comprometiéndose cada parte con las responsabilidades derivadas de su actividad .

En cualquier caso, esta es una oferta comercial y que no vincula a Cetursa y a las escuelas y/o profesionales en ningún otro marco de hecho ni de derecho, que no sea el propio que se contiene a lo largo de esta oferta comercial.

A esta oferta podrán optar empresas dedicadas a esta actividad en la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada con personal contratado al efecto --a partir de ahora escuelas-- o profesionales autónomos, siendo la responsabilidad en ambos casos garantizar el cumplimiento de los requerimientos de esta oferta.

El producto ofertado es único y válido hasta el final de la temporada de invierno. Sólo podrá ser utilizado para trabajar y no para uso recreativo y/o deportivo. El precio no variará aunque la solicitud del mismo se realice a mitad de la temporada o deje de utilizarse antes de que finalice la misma. No tendrá carácter reembolsable.

La solicitud de los forfaits se realizará en los plazos indicados, aunque el pago se formalizará por la escuela y/o profesional con carácter previo a la activación del forfait para su uso a lo largo de la temporada de invierno, sin posibilidad de pago aplazado o crédito.

No obstante, para facilitar la gestión de la oferta, la tramitación se realizará siguiendo los procedimientos establecidos para que esté resuelta antes de la temporada.

Cetursa se reserva el derecho de limitar los forfaits si la demanda para la próxima temporada excediera la habitual en las últimas. En ese caso se notificará a los solicitantes dicha decisión acompañada de la justificación de la limitación.

Cláusula 2. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta y del forfait será la temporada de invierno 2016-2017.

Cláusula 3. Plazo y Procedimiento de compra de forfait.

Cada escuela y/o profesional presentará una solicitud de compra de forfait, acompañada de la documentación requerida, así como de una declaración responsable asumiendo los requisitos técnicos y administrativos de la presenta oferta (anexo 1). El incumplimiento o falsedad de cualquiera de los requisitos o documentos presentados supondrá la retirada definitiva de los forfaits adquiridos para la temporada 2016-2017 y siguientes.

La solicitud de compra se presentará bien en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil, bien mediante correo electrónico a la dirección contratación@cetursa.es en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de esta oferta en el perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada. En el caso de que la propuesta se presente por correo electrónico, tendrá que quedar identificado de forma fidedigna el titular de la misma y la fecha de presentación de la solicitud.

Cláusula 4. Requisitos técnicos para la obtención del forfait industrial.

- Todas las personas que vayan a usar el forfait deberán tener la Titulación Oficial, específica de la/as modalidad/es de Deportes de invierno conforme a la normativa vigente en este sentido en España y en Andalucía.
- Estar dado de alta en el IAE en el epígrafe o epígrafes correspondiente a la actividad que desarrolla, incluyendo la enseñanza, iniciación y perfeccionamiento de los deportes de invierno.
- Contar con los medios personales y materiales suficientes para mantener comunicación con Cetursa en horario de explotación por motivos comerciales, operativos y/o de seguridad.
- Disponer de los recursos materiales y humanos para cumplir los contenidos de la LEY 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Compromiso de colaboración en caso de evacuación o emergencia que pudiera tener lugar en el área esquiable de la Estación de Esquí. Para ello, y en el caso de evacuación o emergencia comunicada por la estación, antes de abandonar las instalaciones, el titular del contrato acudirá o contactará con la Torre de Control para conocer la situación y ponerse a disposición del personal de Cetursa Sierra Nevada encargado de la actuación. La única causa para no personarse es no estar en las instalaciones en el momento de la evacuación. En ese caso, la ausencia deberá justificarse mediante escrito firmado por parte del responsable de la escuela y/o profesional presentado ante el Responsable de Montaña de Cetursa.
- Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 601.000 €, que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, para todo el período de explotación invernal correspondiente a la temporada 2016/2017.
- **C**umplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa

resultará responsable de las obligaciones del beneficiario de la oferta con sus usuarios finales, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

- En el caso de la escuela, que todo el personal contratado para el desarrollo de esta actividad esté dado de alta en la Seguridad Social cuando tenga el pase activado.
- Cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Las personas que usen el forfait –sea trabajador contratado por cuenta ajena o profesional-- tendrá que suscribir el Código Ético descrito en esta oferta (Anexo II) al ser ésta una obligación exclusiva de la persona que use el forfait, con la debida vigilancia de la escuela y/o profesional responsable de la oferta comercial. Las penalizaciones asociadas al mismo tendrán que asumirse por las escuelas o profesionales que compran los pases, sin menoscabo de los acuerdos o repercusiones que éstos quieran realizar sobre terceros.
- La responsabilidad del desarrollo de la actividad de clases será exclusiva del monitor/a, de la escuela o el profesional que preste el servicio cualquiera que sea el estado y condiciones de la climatología, la nieve, la pista y, en general, de los medios que se utilicen para el desarrollo de su actividad en cada momento.

Cláusula 5. Documentación necesaria para la oferta

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la solicitante de la oferta comercial. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) La capacidad de obrar de las escuelas y/o profesionales que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

d) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

e) Certificado de que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias (autonómica andaluza y estatal) y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil y del recibo de estar al día en los pagos de la misma para confirmar su vigencia.

g) Para las escuelas y/o profesional, extranjeros, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden y, en concreto, a los de Granada para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder al licitante.

h) Las escuelas y/o profesionales que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de querer acudir a la oferta comercial. Cuando dos o más empresas presenten conjuntamente a la oferta comercial, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la oferta comercial, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

i) Autorización para recibir notificaciones por correo electrónico (Anexo III)

En el caso de que la documentación necesaria para solicitar la oferta no esté disponible porque en este momento no se esté desarrollando la actividad, se deberá sustituir dicha documentación por un compromiso expreso de aportar esta documentación en el momento en que ésta esté actualizada y siempre antes de retirara el forfait industrial.

Clausula 6.- Mesa de Revisión y Seguimiento de Solicitudes .

La Mesa que revisará las proposiciones estará presidida por el Responsable de Área de Montaña, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Subdirectora General.
- La Asesora Jurídica.
- El Responsable del Área Administración y Finanzas.
- Jefa de Ventas y Servicios al Cliente.

Actuará como Secretario con voz y sin voto el jefe del departamento de contratación.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 7. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, la mesa de revisión y seguimiento de solicitudes, calificará la documentación general contenida en las ofertas, y si observase defectos

materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 10 días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un solicitante contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la oferta comercial.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la mesa de revisión y seguimiento, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes.

Una vez repasada la documentación, la mesa de revisión y seguimiento, aceptará la solicitud que será tramitada a través del Área de Ventas y Servicios al Cliente, de forma progresiva según las necesidades que se vayan generando en la temporada.

Cláusula 8. Comisión de Evaluación y seguimiento de la Oferta.

Cetursa Sierra Nevada creará una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Oferta, en la que estarán los agentes económicos del sector, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los contenidos de la misma.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CON LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA OFERTA DE VENTA DE FORFAITS INDUSTRIALES

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa/o como profesional _____ _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante Cetursa Sierra Nevada S.A que:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa y/o profesional, se encuentra situado en……..
- Que habiendo decidido optar por dicha oferta, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Requisitos Técnicos y administrativos de la oferta, así como cuantas obligaciones se deriven.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser escuela y/o profesional, extranjeros, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden y en concreto a los de Granada para ara todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para el debido ejercicio de su actividad.
- Que todas las personas que van a usar el forfait tienen la Titulación Oficial, específica de la/as modalidad/es de Deportes de invierno conforme a la normativa vigente en este sentido en España y en Andalucía.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de la Instrucción 1/2.016 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, todo el personal afecto al contrato, propio o subcontratado, al que le corresponda la realización de las tareas contratadas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con el certificado de no haber sido condenados

por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Los mencionados certificados habrán de estar en posesión del adjudicatario y a disposición de Cetursa

En _____ a _____ de _____de 2.016

Lugar, fecha y firma del solicitante [1]

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradores/as solidarios/as.

- Administradores/as mancomunados/as.

ANEXO II

CÓDIGO ÉTICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., con domicilio en…. como monitor contratado o profesional de la iniciación y perfeccionamiento de los deportes de invierno me comprometo a cumplir este Código Ético y lo suscribo mediante firma, para que conste a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

1. Respetar el Reglamento de Atudem y las normas Fis. Particularmente en lo referido a las escuelas y profesionales de la iniciación y perfeccionamiento de los deportes de invierno:
    - A fin de asegurar el servicio adecuado a sus alumnos, los profesores y entrenadores estarán en posesión del título correspondiente para la enseñanza del esquí y el snowboard.
    - Las escuelas, profesionales deben instruir a sus alumnos de la forma de practicar la actividad con seguridad, lo que significa enseñar la técnica y las normas de conductas adecuadas
    - Las escuelas y los profesionales son responsables de clasificar a los alumnos en diferentes grupos según su nivel.
    - La escuela y profesionales no deben hacer tomar a sus alumnos riesgos que superen su capacidad tomando en cuenta especialmente las condiciones de la nieve y el tiempo.
    - Los monitores deben informar a sus alumnos de que no tiene prioridad en la pista durante la clase y que deben respetar las normas establecidas constantemente.

2. Todo el personal deberá ir identificado durante su jornada de trabajo como monitor/a, llevando su Pase Industrial visible.
3. La imagen e higiene personal ha de ser la adecuada a un trabajo de cara al público.
4. Se debe evitar cualquier negligencia que ocasione peligro tanto para el personal en sí mismo como a terceras personas, produciendo o no daño efectivo así como cualquier actitud que ponga en entredicho la buena imagen del colectivo de trabajadores de la iniciación y el perfeccionamiento de los Deportes de Invierno de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada.
5. Se deben acatar las normas de acceso a los medios mecánicos así como aquellas relacionadas con el uso de las pistas, colaborando en todo momento con el personal de Cetursa Sierra Nevada S.A.

6. Se deben practicar en todo momento los Deportes de Invierno de forma segura y responsable independientemente de que vaya acompañado de alumnos/as o no.
7. Dentro del dominio esquiable, los monitores/as no hará uso de aquellas zonas que Cetursa Sierra Nevada S.A. tenga marcadas como CERRADAS y/o NO BALIZADAS.
8. El pase industrial no incluye el acceso a la superficie fuera del dominio esquiable, siendo responsabilidad de la persona que lo realice su actividad en esta área.
9. Si circulando por las pistas un/a monitor/a se encuentra con un accidente en el que no haya asistencia, deberá socorrerlo, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a la persona accidentada, y comunicar a la torre inmediatamente localización exacta de estas personas.
10. Queda totalmente prohibido el consumo de sustancias estupefacientes, alcohol y tabaco durante la jornada laboral y/o mientras se estén utilizando las instalaciones de la estación de esquí y montaña con el uniforme y/o la identificación del forfait INDUSTRIAL.
11. El monitor/a se compromete a cumplir las normas de aplicación generales del forfait establecidas publicadas por Cetursa para el conjunto de clientes (http://sierranevada.es/es/invierno/forfait/).
12. La responsabilidad del desarrollo de la actividad de clases será exclusiva del monitor, el director de la escuela o el profesional que preste el servicio cualquiera que sea el estado y condiciones de la climatología, la nieve, la pista y, en general, de los medios que se utilicen para el desarrollo de su actividad en cada momento.

Seguimiento del Cumplimiento del Código Ético

Los incumplimientos de los puntos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de este código supondrán la desactivación cautelar del pase por parte del personal de Cetursa. En el plazo de 24 horas, la escuela y/o profesional que haya comprado el pase presentará informe escrito a la Comisión de Seguimiento de la justificación por la que se han incumplido estos puntos y ésta responderá en el mismo plazo (24 horas) pudiendo acordar la retirada definitiva del mismo para la temporada 2016-2017 y/o siguientes.

El incumplimiento del resto de puntos supondrá la desactivación cautelar del pase que se reactivará cuando el titular del contrato acredite el cumplimiento de las condiciones del mismo y haga efectiva:

- Una penalización por valor del 20% del forfait industrial.
- En el caso de segunda reincidencia, penalización por valor del 40% del forfait industrial.
- La tercera reincidencia será objeto de retirada definitiva del forfait al monitor, sin menos cabo de que si se trata de un trabajador por cuenta ajena, la empresa pueda seguir presentado sus servicios.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente oferta, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2016.